

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 1455-2014

Pleno

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel
Asua Batarrita
Ortega Álvarez
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
López y López
Enríquez Sancho

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía.

SOBRE: Diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Primera, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía y, en su representación y defensa, por el Letrado del mismo, contra los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por los que se modifica, se da nueva redacción o se añaden a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): artículo único, en sus apartados cinco, veinticinco, veintiséis y veintinueve (por los que se añaden el art. 6 bis, apartado 2, párrafo b) 3.º, el art. 34 bis. 4.b) 7º, el art. 34 ter. 4.j), el 36 bis, apartado 3, a la LOE) y veinte, setenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y nueve (en la nueva redacción dada al art. 29.4, al art. 84.3, al art. 135.2 *in fine*, al art. 144.1 de la LOE), y la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, ocho de abril de dos mil catorce.